

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE FREDONIA

Fecha: 10-dic-2020 03:12 PM Pág: 3

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2012-6971

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE DECRETA UN EMBARGO Y SECUESTRO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° Nro. 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en contra del **MUNICIPIO DE FREDONIA**, identificado con el NIT Nro 890.980.848, cursa proceso administrativo de Cobro coactivo Nro 068 de 2016 por obligaciones contenidas en el mandamiento y en el acuerdo de pago SP-909, las cuales, a la fecha, ni el capital ni los intereses han sido cancelados.

Que la deuda por la cual cursa el proceso, asciende a un valor capital de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/Cte.**, más los respectivos intereses que se generen desde la fecha límite de pago hasta el pago total de su obligación.

Que el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.”*

Que, reanudado el proceso, se han agotado gestiones administrativas, consistentes en el envío de requerimientos de pago y conversaciones con personal del Municipio con el fin de lograr un acercamiento para el pago de la obligación, los cuales han sido infructuosas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
 RESOLUCIÓN
 MUNICIPIO DE FREDONIA
 Fecha: 10-dic-2020 03:12 PM Pág: 3
 Anexos: ninguno
 Archivos en:
 Radicado por: Olga María Zapata Rivera



Que, previo al decreto de las medidas cautelares, se agotó como última gestión, el envío del requerimiento de pago radicado bajo el Nro 040–COI2010–23132 del 20 de octubre de 2020 suscrito por la Directora General, en el cual se contextualizó sobre el estado del proceso y se otorgó un término perentorio para concretar negociaciones, sin embargo, el Municipio no dio respuesta al mismo, dando lugar a la continuación del proceso.

Que aras de hacer efectivo el cobro, la Corporación realizó investigación de las cuentas bancarias y encontró cuentas activas en varias entidades financieras, cuyo titular es el **MUNICIPIO DE FREDONIA**, identificado con el NIT Nro 890.980.848.

Que, por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1º: - Decretar el embargo y secuestro de los dineros consignados o que se lleguen a consignar en cuentas de ahorro, corriente, CDT´s y demás productos financieros en cualquier entidad bancaria y/o financiera, que posea el **MUNICIPIO DE FREDONIA**, identificado con el NIT Nro 890.980.848, y que sean susceptibles de la medida.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, límítese el embargo hasta el monto de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360´000.000) M/cte.**

Parágrafo 2: Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre de la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA**- identificada con el NIT Nro. 811.000.231-7, en la cuenta **Nº 050009196301 de depósitos judiciales del Banco Agrario (BANAGRARIO).**

Artículo 2: - Comunicar la presente decisión a todas las entidades bancarias y/o financieras donde tienen las cuentas el **MUNICIPIO DE FREDONIA.**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32
 Medellín – Colombia
 Tel: 57 (4) 493 88 88
corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
 RESOLUCIÓN
 MUNICIPIO DE FREDONIA
 Fecha: 10-dic-2020 03:12 PM Pág. 3
 Anexo: ninguno
 Archivar en:
 Radicado por: Olga María Zapata Rivera



Artículo 3º: - Librar los Oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4º: - Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín, Antioquia, el 10 de diciembre de 2020

CÚMPLASE


 CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente 068-2016

Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Tiempo: N/A
 Asignación: N/A

Elaboró: Tatiana Urán Navarro *TatU*
 Revisó: Carlos Alberto Velásquez López

Fecha de Elaboración: 04/12/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32
 Medellín – Colombia
 Tel: 57 (4) 493 88 88
corantioquia@corantioquia.gov.co